



*Departamento de Ocotepeque
Honduras C. A.
Telf. 99034167*

CONTRATO N° MSFO-00006/2022

CONTRATO DE REPARACION VIAL

PROYECTO DE EMERGENCIA: (REHABILITACION DE CALLES EN ALDEAS, QUESERAS, CAMALOTE, LA QUEBRADONA, NUEVO ESPIRITU, RIO PLAYON, QUEBRADA EL MESCAL, EL AMATON, CALLE EL CEMENTERIO Y LOS VALDEZ).

Nosotros. Jairo Aroldo Chinchilla, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1410-1973-00069, y de este domicilio. , actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del Municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, Honduras, quien actúa en su condición de Alcaldes Municipal de este término, nombrado mediante acuerdo N° 335-2017 publicado en el diario oficial la Gaceta N° 35808 y con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral EL 30 de Diciembre del Año 2021 En la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, que hoy en adelante y para los efectos de este contrato se llaman LOS CONTRATANTES, Y **JOSE ROMELIO POLANCO CALDERON**, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 1406-1980-00052 en su condición de contratista, según consta en el testimonio de la escritura pública quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido en suscribir el presente contrato por reparación y apertura de calles dañadas por tormentas tropicales, en todas las aldeas del Municipio de San Fernando Ocotepeque.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA por este acto se compromete a ejecutar **137.70 HORAS EN REPARACION DE RED VIAL, EN ALDEAS DE EN ALDEAS, QUESERAS, CAMALOTES, LA QUEBRADONA, NUEVO ESPIRITU, RIO PLAYON, QUEBRADA EL MESCAL, EL AMATON, CALLE EL CEMENTERIO Y LOS VALDEZ: (Lps. 205,861.50).** Detalla das las horas de la siguiente manera:

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	TOTAL
1	RETROEXCAVADORA	Hora	137.70	1495.00	205861.50
	TOTAL DE PROYECTO			L	205,861.50

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo no mayor de **TREINTA (30)** calendario distribuyendo en este número de días las horas contratadas tomando en cuenta la disponibilidad de maquinaria una vez se entregue la orden de inicio.

TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.

LA MUNICIPALIDAD” se obliga a pagar “AL CONTRATISTA” por los trabajos objeto de este contrato la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 205,861.50).**

CUARTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se cancelen por avance de obras previo supervisión de la Municipalidad también de acuerdo a la disponibilidad financiera de la misma.

QUINTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

“EL CONTRATISTA” será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por “LA MUNICIPALIDAD” y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción.

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2013, la multa diaria aplicable se deja en cero punto diecisiete por ciento (0.17%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo

SEXTA: RELACIONES LABORALES.

“EL CONTRATISTA” es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. “EL CONTRATISTA” reconoce que entre “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal de “EL CONTRATISTA”, así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que “EL CONTRATISTA” asume íntegramente.

SEPTIMO: OBLIGACIONES FISCALES.

EL CONTRATISTA conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias correspondiente al pago del 12.5 % del impuesto del impuesto sobre la renta, con la respectiva presentación de la constancia de pagos a cuentas, caso contrario el departamento de Tesorería realizará la deducción de este porcentaje en el pago de la última estimación.

OCTAVA: GARANTIAS

El contratista está obligado a la tramitación de Garantía de cumplimiento del contrato por un valor del 15% del monto actual del contrato, deberá presentarla de acuerdo a los términos establecidos en La Ley de Contratación del Estado y de su Reglamento.

NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA" se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar "LA MUNICIPALIDAD" solicitará AL CONTRATISTA subsanar los daños ocasionados por los trabajos encomendados en el presente contrato.

DECIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante no permanente que obrará como Superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" en el lugar de realización de los trabajos y bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que "LA MUNICIPALIDAD o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de "LA MUNICIPALIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "EL CONTRATISTA" que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la "LA MUNICIPALIDAD", aplicándose a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales establecidas en el contrato,

En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a "EL CONTRATISTA" su determinación de hacerlo así como las causas que la motivan.

DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN.

"LA MUNICIPALIDAD" recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones.

"EL CONTRATISTA" deberá comunicar por escrito a "LA MUNICIPALIDAD" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato.

“LA MUNICIPALIDAD” verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez que “LA MUNICIPALIDAD” haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días.

DECIMA CUARTA: AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento.

No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por “LA MUNICIPALIDAD”, las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por “LA MUNICIPALIDAD”, dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque.

DECIMA SEXTA: ACEPTACION

Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de san Fernando, Departamento de Ocotepeque, a los 08 días del mes de Junio del año 2022.



A handwritten signature in black ink, likely belonging to the contractor, written over a horizontal line.

EL CONTRATISTA



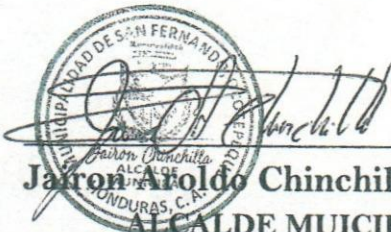
ORDEN DE INICIO

NOMBRE DEL PROYECTO: "REPARACION DE CALLES (EMERGENCIA)"

UBICACIÓN DEL PROYECTO: Queseras, Camalote, La Quebradona, Nuevo Espiritu, Rio El Playon, Quebrada El Mescal, El Amaton Calle El Cementerio y Los Valdez del Municipio de San Fernando, Ocotepeque.

Por este medio se autoriza al Contratista: **Jose Romelio Polanco Calderon para que a partir del día 08 del mes de Junio del Año 2022**

Inicie las labores en el proyecto arriba mencionado, dicha fecha se tomara como orden de inicio oficial.


Jairon Aroldo Chinchilla Carrillo
ALCALDE MUICIPAL


Jose Romelio Polanco Calderon
CONTRATISTA